



Convocatoria anticipada de subvenciones a los ayuntamientos para inversiones en la adquisición de viviendas destinadas a políticas sociales - año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos, destinadas a la realización de inversiones en la adquisición de viviendas destinadas a políticas sociales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de octubre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 206, de 28 de octubre de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 1.080.000 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (en €)
2026	400/15211/7620100	930.000 €
2026	400/15211/7629100	150.000 €
	Total	1.080.000 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 540.00,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2026 hasta el día 16 de marzo de 2026 a través del Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en que podrán encontrarse los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.



Se podrán presentar hasta tres solicitudes de subvención por destinatario, cada una para una vivienda distinta, donde se indicará el orden de priorización de las solicitudes.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la solicitud coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Son adquisiciones subvencionables las que sean objeto de formalización (escritura de compraventa o documento público equivalente) entre el 1 de noviembre del año 2025 y el 31 de octubre de 2026, pudiendo tener su origen, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

5. Importe de las subvenciones

Un mismo beneficiario podrá recibir tres subvenciones (una subvención por vivienda) de 50.000 euros como máximo y de 10.000 euros como mínimo.

6. Criterios de valoración

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en la base 9, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, que se describen a continuación:

Las subvenciones no podrán exceder los siguientes porcentajes, calculados sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población objeto de subvención:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 500 habitantes	hasta el 100 %
De 501 a 2.000 habitantes	hasta el 95 %
Más de 2.001	hasta el 90 %

En caso de que las subvenciones máximas otorgables, en función de las solicitudes presentadas y la aplicación de los criterios anteriores, superen el importe del crédito asignado en la convocatoria, este importe se distribuirá entre los solicitantes con la limitación de una vivienda subvencionada por cada ayuntamiento.

Si el resultado de este reparto también supera el importe de la convocatoria, la subvención otorgable se multiplicará por el porcentaje resultante entre el crédito asignado en la convocatoria y el importe de las subvenciones máximas, una vez limitado a una vivienda por ayuntamiento. Las solicitudes que obtengan un resultado inferior al importe mínimo de 10.000,00 euros quedarán excluidas.

En caso de no agotar el crédito con este primer reparto, el importe del crédito restante se distribuirá entre el resto de solicitudes para las segundas viviendas solicitadas aplicando la misma fórmula.

Si tras este reparto sigue quedando un saldo sobrante del importe de la convocatoria, este se distribuirá entre las terceras viviendas subvencionadas aplicando de nuevo la misma fórmula.



7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución deberá notificarse de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 2 de noviembre de 2026. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 3.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14.1 de las bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.



Diputació de Girona

La convocatoria queda condicionada al hecho de no presentarse alegaciones contra la modificación de las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.